

Clase: PERTENENCIA
Demandante: ARGELIA GUTIERREZ CABRERA
Demandado: TRANSITO CABRERA DE SUAREZ Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00034-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado - Tolima, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante allegó fotografía de las vallas, con las que indica, subsana el yerro en el que se había incurrido anteriormente, y se encuentra pendiente concluir la inspección judicial del predio, se procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y seguidamente, de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso si hay lugar a ello.

Se precisa que, ante la necesidad de realizar inspección judicial, la audiencia se realizará de manera presencial, para lo cual los asistentes deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y manifestar con anterioridad su estado de salud para autorizar su ingreso al Despacho.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día treinta y uno del mes de marzo del año 2021_, a la hora de las __9:00 AM

SEGUNDO: Las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado, deberán hacerse presente a la hora señalada.

Se recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.074 de fecha 03 de diciembre de 2020, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria